



**Gobierno Regional de Puno**  
*Consejo Regional de Puno*



**ORDENANZA REGIONAL N° 016-2015-GRP-CRP**

**EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO**

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Consejo Regional, llevada a cabo el día doce de noviembre del año dos mil quince, el Pleno del Consejo Regional ha aprobado la emisión de la Ordenanza regional, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Estado considera que la descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente del Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país; con este propósito se ha otorgado a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad al artículo 13º de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado mediante Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas, de igual forma el artículo 15º literal a) de la norma señalada, es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materia de su competencia y funciones del Gobierno Regional, el artículo 37º literal a) indica que el Consejo Regional dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales; y el artículo 38º de la norma precitada, prescribe; las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia.

Que, el artículo 21.1º de la Ley N° 27469 Ley de Promoción y Desarrollo de la Acuicultura establece que el Ministerio de Pesquería a través del órgano competente y los Organismos Públicos Descentralizados del Sector elabora el plan de desarrollo acuícola que comprende, entre otros, los siguientes aspectos: 1) Las metas que el Estado a través del Sector se propone cumplir en el mediano y corto plazo, señalando variables y recursos críticos e identificando objetivos, políticas y acciones. 2) La identificación de áreas adecuadas para el desarrollo de la acuicultura. 3) La identificación de especies con potencial de cultivo y comercialización en el país y en el exterior. 4) Las medidas que el sector público y privado deberán adoptar con la finalidad de desarrollar el cultivo de especies acuícolas, su procesamiento y control de calidad. 5) Las medidas de promoción de consumo de productos acuícolas en el país y en el exterior, así como su acceso a nuevos mercados. 6) Los programas de investigación capacitación y transferencia tecnológica que desarrollarán las diversas entidades u organismos del Estado, teniendo en cuenta su competencia y disponibilidad



Abg. Víctor Rosario Galván Olayo  
SECRETARÍA TÉCNICA DEL  
CONSEJO REGIONAL



**Gobierno Regional de Puno**  
*Consejo Regional de Puno*



**ORDENANZA REGIONAL N° 016-2015-GRP-CRP**

presupuestaria. 7) Las acciones para el establecimiento de la red nacional de información acuícola a que se refiere el Artículo 25° de la presente Ley.

Que, a través de Dictamen N° 007-2015-GRP-CRP/CODEyCT, la Comisión Ordinaria de Desarrollo económico y Cooperación Técnica recomienda al Pleno de Consejo Regional, aprobar mediante Ordenanza Regional el "Plan Regional de Acuicultura Puno 2015-2030" en merito a la Opinión Técnica contenida en el Informe Técnico N° 181-2015-G.R.-PUNO/DIREPRO/DAI, documento emitido por el Director de Acuicultura e Investigación de la Dirección Regional de la producción documento que concluye que la propuesta del Plan Regional de Acuicultura cumple con la estructura mínima establecida en las directrices por lo que se considera pertinente y la Opinión Legal N° 816-2015-GR-PUNO/ORAJ, documento emitido por el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica que concluye que es procedente someter al Consejo Regional del Gobierno Regional Puno el Plan Regional de Acuicultura.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y la Ley 2896. Con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del Acta, el Pleno del Consejo Regional por unanimidad;

**ORDENA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el Plan Regional de Acuicultura Puno 2015-2030, como instrumento de gestión que permitirá orientar la política regional para el desarrollo integral de la acuicultura de una forma planificada, eficaz y eficiente, la misma que consta de seis títulos, ocho (08) objetivos estratégicos y ciento once (111) folios que anexa y forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional Puno la implementación de la presente Ordenanza Regional a través de la Instancia correspondiente.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, la Publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial el Peruano, en estricto cumplimiento de lo que dispone el Artículo 42° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y en el portal electrónico del Gobierno Regional de Puno, bajo responsabilidad.



Alcaldía Regional de Puno  
Oficina Ejecutiva de Asesoría Jurídica  
SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL



**Gobierno Regional de Puno**  
*Consejo Regional de Puno*



**ORDENANZA REGIONAL N° 016-2015-GRP-CRP**

**POR TANTO:**

Comuníquese al señor Gobernador del Gobierno Regional de Puno para su promulgación.

En Puno a los doce días del mes de noviembre del año dos mil quince.

**GOBIERNO REGIONAL PUNO**

Hernán José Vilca Soncco  
CONSEJERO DELEGADO

**MANDO SE PUBLIQUE, SE REGISTRE Y CUMPLA.**

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Puno, a los *18* días del mes de *diciembre* del año dos mil quince.



**JUAN LUQUE MAMANI**  
**GOBERNADOR REGIONAL**